

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1272/2014****ANT : CAUSAROL N° 98.907 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 247 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS,
MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 15/ 07/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 02662, de fecha 28 de Abril 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a VINICOLA VIK LTDA, RUT N° 76.620.210 - 1, cuyo Representante Legal es el Señor Patrick Valette Lamoliate, ambos con domicilio en calle Luis Carrera N° 1289, Oficina N° 302, Vitacura, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, del Director Nacional de este Servicio, por medio de la cual se refunde y amplía disposiciones relativas a la obligación de declarar al Servicio Agrícola y Ganadero la existencia y cosecha de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados; descargos presentados por el infractor, con fecha 5 de Mayo 2014; Informe del Inspector denunciante, de fecha 24 de Junio 2014; Informe del Sustanciador de la Causa, de igual fecha; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs, 1, VINICOLA VIK LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Patrick Valette Lamoliate, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Ley de Alcoholes, en actual vigencia y Resolución N° 41 EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, con motivo de haberse detectado con fecha 23 de Abril 2014, que no se realizó la declaración de existencia de vinos en bodega al 31 de Diciembre 2013.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, los descargos presentados por el infractor con fecha 5 de Mayo 2014, no desvirtúan la infracción cometida, no estando por lo tanto exento de responsabilidad.
- 4° . Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 24 de Junio 2014, señala que si bien es cierto que la empresa se encuentra actualmente en un proceso de ampliación de sus dependencias y que los volúmenes a que se ha llegado a manejar han aumentado pero no en forma significativa, lo cual en ningún caso desvirtúan la infracción denunciada.
- 5° . Que, la Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, establece que los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar al Servicio Agrícola y Ganadero sus existencias al 31 de Diciembre de cada año, hasta el día 19 de Enero del año siguiente.

6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A VINICOLA VIK LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Patrick Valette Lamoliate, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Alejo Raul Martinez Mondaca - Jefe(a) (S) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargada de Difusión (S) SIAC
- PATRICK VALETTE LAMOLIATE

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/83cd2f5f662f7126219d962d4b84b9902553d707>